

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.
SECCION 4^a

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 22 de Enero último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente.—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra de acuerdo con mi Consejo de Ministros: Vengo en decretar lo siguiente.—Artículo primero.—Se declaran Caballeros Grandes Cruces de la Orden del Mérito Militar á los Oficiales Generales que se hallen en posesion de la tercera clase de la misma Orden, obtenida por servicios prestados cuando ya pertenecian á dicha gerarquía.—Artículo segundo.—Se declaran asimismo de tercera clase, las cruces de segunda clase de la propia orden otorgadas á los Coroneles del Ejército y sus asimilados en recompensa de méritos contraidos cuando ya se hallaban en posesion de dicho empleo.—Artículo tercero.—Por el Ministro de la Guerra se expedirán las cédulas correspondientes á los que se hallen comprendidos en los artículos anteriores, previa la solicitud al efecto.—Dado en Palacio á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Minis ro de la Guerra.—Francisco de Ceballos.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 5 de Marzo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M.,
Pedro de Cuenca.

CAPIATANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.
ESTADO MAYOR.—SECCION 1ª

Ordenando que los individuos procedentes de presidios correccionales esperen su licenciamiento al extinguir su compromiso, como los demás cumplidos, de sus quintas.

El Excmo. Sr. Capitan General dice hoy al Excmo. Sr. General Sub-inspector de Infanteria lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Enterado de la comunicacion de V. E. fecha 13 de Agosto último, consultando si al extinguir los individuos procedentes de presidios correccionales el tiempo que como compromiso trajeron en equivalencia de las condenas á que habian sido penados, debe expedirseles sus licencias, he resuelto que esperen el licenciamiento de su fecha turnando por quintas como se verifica con los cumplidos, y licenciando por consiguiente a los que hubieran cumplido sus condenas hasta 1873 inclusive.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 6 de Marzo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.

ESTADO MAYOR.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 22 de Enero último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 8 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á D. Lorenzo Codoni y Capell, Teniente de Infanteria y D. Andrés Felicó y Tur, Teniente de Voluntarios, con motivo de la invasion enemiga en el Cuarton de Jarral el 11 de Agosto de 1875, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo por unanimidad de votos ha condenado y condena á que el Teniente de Infanteria D. Lorenzo Codoni y Capell, sea severamente amonestado, apercibido de ser tratado con mayor rigor si reincidiere, todo como pena extraordinaria con arreglo al articulo 48, título 5º, tratado 8º de las Reales Ordenanzas; y absolviéndose libremente al de la propia clase de D. Andrés Felicó, sin que la formacion de este proceso le sirva de nota alguna en su hoja de servicios y de hechos.—Enterado el Rey [q. D. g.] á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.; visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 9 del mes actual, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 8 de Marzo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M.; *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

Real orden publicando sentencia contra el Comandante de Infantería D. Estanislao Godínez Carrasco.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10 de Enero último dice hoy al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el día 21 de Abril del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á D. Estanislao Godínez Carrasco, Comandante de Infantería acusado de haber maltratado de palabra y obra á un Sargento primero hallándose formado el Batallón de España que mandaba en comision pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos ha condenado y condena al procesado Teniente Coronel graduado Comandante D. Estanislao Godínez á la pena de seis meses de suspension de emoleo, con arreglo al artículo 22, título 10, tratado 8º, de las Reales Ordenanzas.—Enterado el Rey [q. D. g.] á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E., visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Diciembre último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutivo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 9 de Marzo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Cuenca.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR
SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden circular de 14 de Enero último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante General de Alabarderos, lo siguiente.—Enterado el Rey [q. D. g.] de la comunicacion de V. E. fecha 11 de Febrero último con la que se acompaña instancia del Alferez graduado D. Francisco Mortera Camporro, Guardia de ese Real Cuerpo en súplica de la pension mensual de dos pesetas cinco céntimos como comprendido en la disposicion 9ª de la Ley de presupuestos de 1872 á 1873, por hallarse en posesion de dos cruces de M. I. L. y una del Mérito Militar blanca, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada del 28 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien S. M. acceder á los deseos del interesado, toda vez que segun lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1871 y 5 de Febrero de 1872, al adquirir carácter de Oficial se convierten en cruces de 1ª clase las de plata del Mérito Militar que hayan obtenido los individuos de tropa resultando en este caso al recurrente desde el 20 de Marzo de 1876,

en que le fué concedido el grado de Alférez, día en que por lo tanto perdió aptitud para la pensión.—Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que esta Real disposición, sirva de medida general para los demás individuos que se encuentren en el expresado caso.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 9 de Marzo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M.,
Pedro de Cuenca.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.